

**MEMORANDUM N° : 9716/2018**  
**SANTIAGO, 26/02/2018**

**DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE DE DIVISIÓN (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : RUBEN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DIVISIÓN DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MOTIVO: TRAMITAR**

**MAT. : PDC ROL D-065-2017**

En el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-065-2017, por incumplimientos al D.S. N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, don Pablo Bremer Maldonado, en representación de Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento, con fecha 28 de septiembre de 2017, al que esta División solicitó incorporar observaciones mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-047-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017.

Al respecto, con fecha 19 de diciembre de 2017, don Pablo Bremer Maldonado, presentó un Programa de Cumplimiento Refundido, incorporando sólo algunas de las observaciones indicadas en la resolución antedicha. Posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2017, don Pablo Bremer Maldonado presentó un nuevo Programa de Cumplimiento Refundido, incorporando las observaciones realizadas por esta Superintendencia. Dicho Programa de Cumplimiento fue aprobado con correcciones de oficio, mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-065-2017, de 28 de diciembre de 2017, solicitando la entrega, dentro de un plazo de 5 días, de un Programa de Cumplimiento refundido que incluyera dichas correcciones.

Dicha resolución de aprobación, se tuvo por notificada con fecha 01 de enero de 2018, presentando don Pablo Bremer Maldonado el correspondiente Programa de Cumplimiento Refundido, con fecha 19 enero de 2018.

En razón de lo anterior, se informa a la División de Fiscalización que la versión aprobada del Programa de Cumplimiento presentado por don Pablo Bremer Maldonado, así como la Res. Ex. N° 6/Rol D-065-2017, se encuentran cargadas en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto que su división efectúe el análisis y fiscalización del programa de cumplimiento, de forma tal de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Finalmente, se hace presente que el Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 19 de enero de 2017 contiene los siguientes errores:

1. En las acciones N° 1 y N° 2, se elimina lo señalado en las celdas de "acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia".
2. En la acción N° 4, se eliminan lo señalado en la celda de "impedimentos".
3. En las acciones N° 5 y N° 6, se eliminan las columnas "acción principal asociada".

4. En el cronograma de ejecución de acciones, se indica que son de semanas, debiendo ubicarse la ejecución de la siguiente manera:

4.1 La acción N° 1, se indica ya ejecutada

4.2 La acción N° 2, se ubica en la 2° semana

4.3 La acción N° 3, se ubica en la 4° semana

4.4 La acción N° 4, se ubica en la 4° semana

4.5 La acción N° 5, se ubica en la 1° semana

4.6 La acción N° 6, se ubica en la 6° y 8° semana

Del mismo modo, en el cronograma de reportes, se indica que todas las acciones se reportan en el reporte final.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE DE DIVISIÓN (S)**  
**DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

AEG/drf

c.c.: Claudia Pastore Herrera Encargado de Sección Sección Gestión y Coordinación Operativa

División de Sanción y Cumplimiento - Miraflores 178, piso 7